

... Expte 10013/19 C - AS 1118/19

El Concejo Municipal de Funes, reunido en sesión pública sanciona con fuerza de Ordenanza

**CREASE EN NUESTRA CIUDAD EL ENTE AUTÁRQUICO DENOMINADO "CASA DE FUNES"**

**VISTO:**

Los nuevos desafíos en obtener un equilibrio entre una ciudad de connotación residencial / turística y la convivencia cívica que conlleva la búsqueda de nuevas políticas activas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se pretende la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes, de acuerdo con políticas en materia turística en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, a través de un trabajo conjunto de actores de la actividad turística, buscando la colaboración entre el sector público y el privado.

Que por las generales de la Ley, la Entidad Autárquica es una institución administrativa estatal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por funcionarios públicos, que actúan con relativa libertad, con el objetivo de satisfacer una necesidad pública.

Por todo lo expuesto, se sanciona la

## **ORDENANZA N° 1207/19**

### **TITULO I CREACION y NATURALEZA JURIDICA**

**ARTÍCULO 1°.-** CREASE en el ámbito de la nuestra ciudad el Ente Autárquico denominado "Casa de Funes", el que funcionara como un organismo autárquico descentralizado, administrativa y financieramente, dotado de plena capacidad para actuar en los ámbitos del derecho público y del derecho privado, adoptando para su constitución la figura de derecho público y privado que se estime más conveniente.

**ARTÍCULO 2°.-** OBJETO: Tendrá como objetivo fundamental la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes, de acuerdo con las políticas que en materia turística determine el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus productos y servicios turísticos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, a través de un trabajo conjunto que coordine, potencie y multiplique los esfuerzos de los actores de la actividad turística, buscando la colaboración entre el sector público y el privado.

**ARTÍCULO 3°.-** LEGISLACIÓN APLICABLE: El Ente se regirá en su gestión por las disposiciones de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro de las atribuciones del Directorio y la Legislación vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** PATRIMONIO: Contará con patrimonio propio integrado por los bienes que se transfieran y los que adquiera en el futuro, cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos de la presente Ordenanza. Queda expresamente prohibida de su competencia la comercialización de productos turísticos.

Municipalidad de Funes  
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS  
ENTRADA  
03/12/19

SALIO

Expte. n°  
Destino

Firma: Cynthia Daniela Busetto  
Secretaría  
Concejo Municipal de Funes

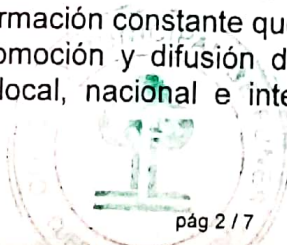
**ARTÍCULO 5°.- DOMICILIO LEGAL Y DELEGACIONES:** Deberá contar con su domicilio legal y asiento en la ciudad de Funes, sin perjuicio de las delegaciones u oficinas permanentes o temporarias que pueda instalar dentro o fuera de la jurisdicción municipal, provincial, nacional y/o internacional que se registró por la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES:**

- 1) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercado identificado o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 2) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia, con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.
- 3) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.
- 4) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.
- 5) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.
- 6) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
- 7) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
- 8) Coordinar la participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
- 9) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 10) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
- 11) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
- 12) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de ferias, convenciones y congresos.
- 13) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
- 14) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
- 15) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercado identificado o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 16) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia, con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.
- 17) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos,

Municipalidad de Funes (Funes)  
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS  
ENTRADA  
03 DIC 2010  
SALIDA  
Expto. No. Destino  
Firma

Cynthia Daniela Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes



Carlos Andres Olmedo  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes

- metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.
- 18) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.
  - 19) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
  - 20) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
  - 21) Coordinar la participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
  - 22) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
  - 23) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
  - 24) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
  - 25) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de ferias, convenciones y congresos.
  - 26) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
  - 27) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
  - 28) Establecer su Organización Interna y Estructura Funcional

**ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES:**

- 1) Adquirir, sea por compra o por cualquier título, toda clase de bienes; Sean estos inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Asimismo, y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores. Podrá disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos, incluso constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas, servidumbres o cualquier otro derecho real, todo ello conforme lo prevé esta Ordenanza y el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes.
- 3) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con Bancos Particulares, Bancos Oficiales y/u otros organismos oficiales o privados, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, todo ello conforme la normativa vigente.
- 4) Gestionar de los poderes públicos, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto.
- 5) Celebrar convenios con organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) y privados, todo ello conforme a la normativa vigente.
- 6) Llevar a cabo todo otro acto que sea necesario para el cabal cumplimiento de su

Municipalidad de Funes (S. F. P.)  
MESA GRAL. DE INGRESOS Y SALIDAS  
ENTRADA 7)

03 DIC 2019

SALIDA

Expte. N.º Destino

Forma

Cynthia Daniela Busetto  
Secretaría  
Concejo Municipal de Funes



Carlos Andres Olmedo  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes



## TITULO II CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 8°.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección y Administración del Ente será ejercida por Directorio compuesto por ocho (8) miembros, que desempeñarán sus funciones Ad Honorem. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, los restantes miembros en calidad de Vocales.

**ARTÍCULO 9°.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS:** Los miembros del Directorio serán designados de la forma siguiente:

- Dos (2) representantes del Comercio Local uno de ACIF y uno AEF,
- Dos (2) por la Instituciones y/o ONG culturales designados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Funes,
- Dos(2) Concejales por el Concejo Municipal
- Dos (2) representantes del D.E.M
- La ampliación del número de miembros del Directorio podrá ser propuesta con el voto afirmativo de dos tercios del Directorio y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Para ser miembro del directorio se requerirá contar con más de veinticinco años de edad, ser argentino nativo o naturalizado con diez años o más de ejercicio de la ciudadanía, con residencia inmediata de ocho años en la ciudad de Funes y poseer reconocida capacidad y conocimientos de los problemas que hacen a la competencia del ente.

**ARTÍCULO 11.- SESIONES:** El Directorio celebrará como mínimo una reunión mensual y formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por la mayoría simple de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además de las sesiones ordinarias, el Directorio se reunirá cuando medie un pedido expreso de por lo menos un tercio de sus miembros y en las demás oportunidades que el Presidente lo convoque por sí.

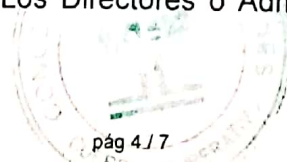
**ARTÍCULO 12.- DIRECTORIO:** La designación de las autoridades del Directorio será realizada por la mayoría simple de sus miembros, debiendo cubrirse dos de los cargos directivos con los representantes del Estado Municipal. Cuando la designación de los representantes del sector público, se viera demorada por cuestiones vinculadas al proceso eleccionario o al funcionar mismo de las instituciones, el Directorio podrá seguir ejerciendo sus funciones hasta tanto sean designadas las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 13.- REMOCIÓN:** Los miembros del directorio podrán ser removidos por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

**ARTÍCULO 14.-** No podrán ser miembros del Directorio:

- 1) Quienes tengan deuda con el Estado Municipal.
- 2) Quienes no pueden ejercer el comercio.
- 3) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra causal o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; Los Directores o Administradores de Sociedad cuya

Municipalidad de Funes  
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS  
ENTRO  
03 DIC 2019  
SALIO  
Expte. No. Destino  
Firma  
Cynthia Daniela Busetto  
Secretaría  
Concejo Municipal de Funes



Carlos Andres Olmedo  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes

- 7) Nombrar, contratar y remover al personal, conforme la reglamentación que dicte al respecto.
- 8) Organizar el régimen interno dictando los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- 9) Aprobar la Memoria y el Balance Anual antes del 31 de Marzo de cada año.
- 10) Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal, el plan de acciones, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y presupuesto de recursos, gastos e inversiones para el ejercicio fiscal siguiente, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. El mismo deberá aprobarse con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de sus miembros, entre los cuales deberá contarse con la totalidad de los representantes municipales. En caso de no contar con la aprobación unánime de estos últimos, se aprobará solamente si se cuenta con el voto favorable de por lo menos uno de los miembros del sector público.
- 11) Sancionar a cualquiera de sus miembros, en caso de comprobarse acciones que se contrapongan a los objetivos del Ente; y
- 12) En general realizar todos los demás actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del presente estatuto.

**ARTÍCULO 21.-** Son deberes y funciones del Presidente las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y su reglamentación y ejecutar las resoluciones del Directorio.
- 2) Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden de sus discusiones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al ente y proponer las resoluciones que estime convenientes.
- 3) Sancionar a los empleados y funcionarios del Ente.
- 4) Representar al ente y firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio conjuntamente con el Secretario.
- 5) Firmar todos los poderes que hubieren de otorgarse.
- 6) Convocar y presidir, con voz y voto las reuniones del directorio.
- 7) Absolver posiciones en juicio.
- 8) Suscribir conjuntamente con el Tesorero el movimiento de fondos.
- 9) Resolver toda cuestión de urgencia sometida a su consideración, que por su naturaleza no admita dilación alguna, dando cuenta de ello al Directorio en la reunión inmediata siguiente para su aprobación; dejándose expresa constancia que no podrá contraer compromisos que obliguen al ente sin previa autorización del Directorio en los siguientes casos: 1-compraventa de inmuebles y bienes registrables, y 2-donaciones.
- 10) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos, financieros, económicos y técnicos ordinarios que resulten necesarios para la administración y dirección del Ente, que no fuera competencia exclusiva del Directorio.

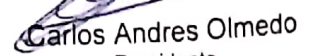
**ARTÍCULO 22.-** Son deberes y funciones del Vicepresidente:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Reemplaza al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporaria del mismo, con todos los derechos y obligaciones de este en los actos que intervenga en tal

carácter; y  
3) Reemplaza al Presidente en caso de renuncia o fallecimiento, y hasta que se designe un nuevo presidente.

**ARTÍCULO 23.-** El Secretario tendrá las siguientes funciones:

Firma Cynthia Daniela Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes

  
Carlos Andres Olmedo  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos administrativos del ente.

**ARTÍCULO 24.-** Son deberes y funciones del Tesorero:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos contables y aquellos que comprometan el patrimonio del Ente.

Tanto el Prosecretario como el Pro tesorero acompañarán a su respectivo par en las gestiones que a cada uno les correspondan, reemplazándolo en caso de ausencia.

**ARTÍCULO 25.-** El ente podrá, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, administrar o coadministrar en conjunto con la municipalidad o la provincia, recursos / productos turísticos que bajo acto fundado se disponga con la anuencia de la mayoría simple de los miembros del Directorio, siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo del representante del Ejecutivo Municipal.

## RÉGIMEN DE CONTROL

**ARTÍCULO 26.- SINDICO:** La fiscalización del Ente estará a cargo de un Síndico que será designado y removido por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Síndico deberá ser un profesional en Ciencias Económicas. Durará tres (3) años en su función.

**ARTÍCULO 27.-** No podrá ser síndico:

- 1) Quien se halle inhabilitado para ser Director;
- 2) Los Directores, Gerentes, y empleados del ente;
- 3) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive, y los afines dentro del segundo grado inclusive de los Directores y Gerente.

## PRESUPUESTO, CAPITAL, RECURSOS Y FISCALIZACIÓN:

**ARTÍCULO 28.-** El Ente llevará adelante su gestión financiera, patrimonial y contable de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, de la Ordenanza de Contabilidad N° 06/92 y las normas vigentes respecto de las rendiciones de cuenta y la fiscalización que el mismo lleve adelante, sin perjuicio de las auditorias que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha, los Directores deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que pondrá a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal y las entidades representadas, con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.

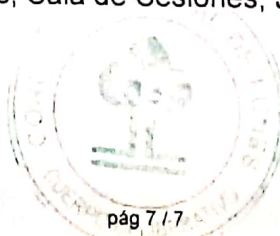
**ARTÍCULO 29.-** Son recursos del Ente: aquellos asignados por el DEM, los Nacionales y/o Provinciales que pudiese gestionar como así también los aportes de las personas físicas y/o jurídicas.

**ARTÍCULO 30.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE a INTENDENCIA y ARCHIVESE.-

Ciudad de Funes, Sala de Sesiones, Jueves 21 de Noviembre de 2019



Cynthia Daniela Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes



pág 7 / 7

Carlos Andres Olmedo  
Presidente  
Concejo Municipal de Funes

## TITULO I

### Artículo 1º.- CREACION y NATURALEZA JURIDICA:

Crease, en el ámbito de la Ciudad de Funes, el Ente Autárquico "Casa de Funes", el que funcionara como un organismo autárquico descentralizado, administrativa y financieramente, dotado de plena capacidad para actuar en los ámbitos del derecho público y del derecho privado, adoptando para su constitución la figura de derecho público o privado que se estime más conveniente.

### Artículo 2º: OBJETO:

Tendrá como objetivo fundamental la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes, de acuerdo con las políticas que en materia turística determine el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus productos y servicios turísticos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, a través de un trabajo conjunto que coordine, potencie y multiplique los esfuerzos de los actores de la actividad turística, buscando la colaboración entre el sector público y el privado.

### Artículo 3º LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Ente se regirá en su gestión por las disposiciones de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro de las atribuciones del Director y la Legislación vigente.

### Artículo 4º PATRIMONIO:

Contará con patrimonio propio integrado por los bienes que se transfieran y los que adquiera en el futuro, cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos de la presente Ordenanza. Queda expresamente prohibida de su competencia la comercialización de productos turísticos.

### Artículo 5º DOMICILIO LEGAL Y DELEGACIONES:

Deberá contar con su domicilio legal y asiento en la ciudad de Funes, sin perjuicio de delegaciones u oficinas permanentes o temporarias que pueda instalar dentro o fuera de la jurisdicción municipal, provincial, nacional y/o internacional que se regirá por la presente ordenanza.

### Artículo 6º FUNCIONES:

- 1) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercados identificados o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 2) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.

- 3) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.
- 4) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.
- 5) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.
- 6) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
- 7) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
- 8) Coordinar la participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
- 9) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 10) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
- 11) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
- 12) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de ferias, convenciones y congresos.
- 13) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
- 14) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, aerolíneas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
- 15) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercado ya identificado o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 16) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.
- 17) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.
- 18) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.



- 19) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
- 20) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
- 21) Coordinar la participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
- 22) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 23) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
- 24) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
- 25) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de convenciones y congresos.
- 26) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
- 27) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, aerolíneas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
- 28) Establecer su Organización Interna y Estructura Funcional

#### Artículo 7º ATRIBUCIONES:

- 1) Adquirir, sea por compra o por cualquier título, toda clase de bienes; Sea por inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Asimismo, y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras y valores. Podrá disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá hipotecar, en garantía y gravarlos, incluso constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas, servidumbres o cualquier otro derecho real, todo ello conforme lo previsto en la Ordenanza y el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes.
- 3) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con Bancos Particulares, Bancos Oficiales y/u otros organismos oficiales o privados, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, todo ello conforme la normativa vigente.
- 4) Gestionar de los poderes públicos, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cualquier otra facilidad sean necesarias y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto.
- 5) Celebrar convenios con organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) y privados, todo ello conforme a la normativa vigente.

- 6) Llevar a cabo todo otro acto que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto.

## TITULO II

### CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 8° DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Dirección y Administración del Ente será ejercida por Directorio compuesto por ocho (8) miembros, que desempeñarán sus funciones Ad Honorem. El Directorio será integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, los restantes miembros en calidad de Vocales.

#### Artículo 9° DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Directorio serán designados de la forma siguiente:

- Dos (2) representantes del Comercio Local uno de Acif y uno Aef,
- Dos (2) por las Instituciones y/o ONG culturales designados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Funes,
- Dos (2) Concejales por el Concejo Municipal (
- Dos (2) representantes del D.E.M
- La ampliación del número de miembros del Directorio podrá ser propuesta por el voto afirmativo de dos tercios del Directorio y deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

#### Artículo 10° REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

Para ser miembro del directorio se requerirá contar con más de veinticinco años de edad, ser argentino nativo o naturalizado con diez años o más de ejercicio de la ciudadanía, residencia inmediata de ocho años en la ciudad de Funes y poseer reconocida capacidad y conocimientos de los problemas que hacen a la competencia del ente.

#### Artículo 11° SESIONES

El Directorio celebrará como mínimo una reunión mensual y formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además de las sesiones ordinarias el Directorio se reunirá cuando medie un pedido expreso de por lo menos un tercio de sus miembros y en las demás oportunidades que el Presidente lo convoque por sí.

#### Artículo 12° DIRECTORIO

La designación de las autoridades del Directorio será realizada por la mayoría simple de los miembros, debiendo cubrirse dos de los cargos directivos con los representantes del Concejo Municipal.

Cuando la designación de los representantes del sector público, se viera demorada por cuestiones vinculadas al proceso electoral o al funcionar mismo de las instituciones, el Directorio podrá seguir ejerciendo sus funciones hasta tanto sean designadas las autoridades correspondientes.

### Artículo 13° REMOCIÓN

Los miembros del directorio podrán ser removidos por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 14° No podrán ser miembros del Directorio:

- 1) Quienes tengan deuda con el Estado Municipal.
- 2) Quienes no pueden ejercer el comercio.
- 3) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra causal o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; Los Directores o Administradores de Sociedades que por su conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.
- 4) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos o los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y/o cunetas cerradas y delitos contra la fe pública.
- 5) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento o liquidación de sociedades. En todos los casos después de diez años de cumplimiento de la condena; y
- 6) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de la función pública.

Artículo 15° En caso de inhabilitación sobreviniente alguno o algunos de los miembros del directorio cesarán de inmediato en sus funciones debiendo este o el Directorio comunicarlo dentro de las veinticuatro horas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 16° Los miembros del directorio deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. El régimen de responsabilidad de los mismos responderá a las normas establecidas para los funcionarios públicos municipales.

Artículo 17° Cuando un miembro del Directorio tuviere un interés encontrado en el asunto que se trata en el ente, deberá hacerlo saber y abstenerse de intervenir en la deliberación, bajo pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 15°.

Artículo 18° Los miembros del Directorio no puede participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con el ente.

Artículo 19° Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el mandato. Cesarán de ejercer sus funciones por las causales siguientes:

- 1) Por vencimiento del mandato.
- 2) Cuando la Institución a la que representa o que lo propone revoca el mandato por alguna causa fehaciente.

- 3) Cuando se produce la inasistencia injustificada y en forma consecutiva a las reuniones del Directorio o a cinco alternadas durante el ejercicio.

En estos dos últimos casos, el Directorio notificará fehacientemente su cese a la instancia a la cual representa, a los efectos de que se designe su reemplazante, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera en el plazo de sesenta días corridos perderá la condición de miembro de ese órgano directivo.

## **FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

Artículo 20º: El Directorio, tendrá entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Dirigir el ente.
- 2) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y la reglamentación.
- 3) Administrar los fondos y bienes del ente, fijando las reglas de administración patrimonial y contable a que se ajustará la misma. Llevar el inventario general del patrimonio del ente.
- 4) Realizar contrataciones conforme a la legislación que se dicte al respecto.
- 5) Celebrar convenios o contratos con organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales públicos o privados y con particulares tendientes a la ejecución a la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes.
- 6) Aprobar el Organigrama.
- 7) Nombrar, contratar y remover al personal, conforme la reglamentación que dicte al respecto.
- 8) Organizar el régimen interno dictando los reglamentos necesarios para el funcionamiento.
- 9) Aprobar la Memoria y el Balance Anual antes del 31 de Marzo de cada año.
- 10) Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal, el plan de acciones, el presupuesto general, la cuenta de ganancias y pérdidas y presupuesto de recursos, gastos e inversiones para el ejercicio fiscal siguiente, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. El mismo deberá aprobarse con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de sus miembros, entre los cuales deberá contarse con la totalidad de los representantes municipales. En caso de no contar con la aprobación unánime de estos últimos, se aprobará solamente si se cuenta con el voto favorable de por lo menos uno de los miembros del sector público.
- 11) Sancionar a cualquiera de sus miembros, en caso de comprobarse acciones que contrapongan a los objetivos del Ente; y
- 12) En general realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente estatuto.

Artículo 21º: Son deberes y funciones del Presidente las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y su reglamentación y ejecutar las resoluciones del Directorio.

- 2) Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden de sus discusiones, llevar a conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al ente y proponer las resoluciones que estime convenientes.
- 3) Sancionar a los empleados y funcionarios del Ente.
- 4) Representar al ente y firmar las comunicaciones oficiales y correspondientes al Directorio conjuntamente con el Secretario.
- 5) Firmar todos los poderes que hubieren de otorgarse.
- 6) Convocar y presidir, con voz y voto las reuniones del directorio.
- 7) Absolver posiciones en juicio.
- 8) Suscribir conjuntamente con el Tesorero el movimiento de fondos.
- 9) Resolver toda cuestión de urgencia sometida a su consideración, que por su naturaleza no admita dilación alguna, dando cuenta de ello al Directorio en la reunión inmediata siguiente para su aprobación; dejándose expresa constancia de que no podrá contraer compromisos que obliguen al ente sin previa autorización del Directorio en los siguientes casos: 1-compraventa de inmuebles y bienes registrables, y 2-donaciones.
- 10) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos, financieros, económicos y técnicos ordinarios que resulten necesarios para la administración y dirección del Ente, que no fuera competencia exclusiva del Directorio.

Artículo 22º: Son deberes y funciones del Vicepresidente:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Reemplaza al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporaria del mismo, con todos los derechos y obligaciones de este en los actos que intervenga con carácter; y
- 3) Reemplaza al Presidente en caso de renuncia o fallecimiento, y hasta que se designe un nuevo presidente.

Artículo 23º: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos administrativos del ente.

Artículo 24º: Son deberes y funciones del Tesorero:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos contables y aquellos que comprometan el patrimonio del Ente.

Tanto el Prosecretario como el Pro tesorero acompañarán a su respectivo par en las gestiones que a cada uno les correspondan, reemplazándolo en caso de ausencia.

Artículo 25º: El ente podrá, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, administrar o coadministrar en conjunto con la municipalidad o la provincia, negocios y productos turísticos que bajo acto fundado se disponga con la anuencia de la municipalidad o provincia.

simple de los miembros del Directorio, siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo del representante del Ejecutivo Municipal.

### **RÉGIMEN DE CONTROL**

Artículo 26°: Síndico. La fiscalización del Ente estará a cargo de un Síndico que será designado y removido por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Síndico deberá ser un profesional en Ciencias Económicas. Durará tres (3) años en su función.

Artículo 27°: No podrá ser síndico:

- 1) Quien se halle inhabilitado para ser Director;
- 2) Los Directores, Gerentes, y empleados del ente;
- 3) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive, y los afines dentro del segundo grado inclusive de los Directores y Gerente.

### **PRESUPUESTO, CAPITAL, RECURSOS Y FISCALIZACIÓN:**

Artículo 28°: El Ente llevará adelante su gestión financiera, patrimonial y contable de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, de la Ordenanza de Contabilidad N° 06/92 y las normas vigentes respecto de las rendiciones de cuentas. La fiscalización que el mismo lleve adelante, sin perjuicio de las auditorías que dispense el Departamento Ejecutivo Municipal.

El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha, los Directores deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal y las comisiones representadas, con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.

Artículo 29°: Son recursos del Ente: aquellos asignados por el DEM, los Nacionales y Provinciales que pudiese gestionar como así también los aportes de las personas físicas o jurídicas.

Artículo 30 De forma.-

.....-----

TITULO I

Artículo 1º.- CREACION y NATURALEZA JURIDICA

Crease, en el ámbito de la Ciudad de Funes, el Ente Autárquico "...COSA DE FUNES..." (en adelante .....), el que funcionara como un organismo autárquico descentralizado, administrativa y financieramente, dotado de plena capacidad para actuar en los ámbitos del derecho público y del derecho privado, adoptando para su constitución la figura de derecho público y privado que se estime más conveniente.

opción 2 Que funcionara manteniendo dependencia funcional con el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: OBJETO

tendrá como objetivo fundamental la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes, de acuerdo con las políticas que en materia turística determine el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus productos y servicios turísticos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, a través de un trabajo conjunto que coordine, potencie y multiplique los esfuerzos de los actores de la actividad turística, buscando la colaboración entre el sector público y el privado.

Artículo 3º LEGISLACIÓN APLICABLE:

El Ente se regirá en su gestión por las disposiciones de la presente Ordenanza y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro de las atribuciones del Directorio y la Legislación vigente.

Artículo 4º PATRIMONIO:

Contara con patrimonio propio integrado por los bienes que se transfieran y los que adquiera en el futuro, cuyo objeto, funciones, atribuciones y organización se describen en los artículos de la presente Ordenanza. Queda expresamente prohibida de su competencia la comercialización de productos turísticos.

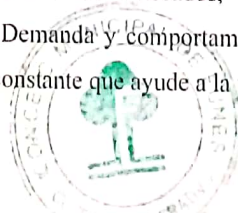
Artículo 5º DOMICILIO LEGAL Y DELEGACIONES:

Deberá contar con su domicilio legal y asiento en la ciudad de Funes, sin perjuicio de las delegaciones u oficinas permanentes o temporarias que pueda instalar dentro o fuera de la jurisdicción municipal, provincial, nacional y/o internacional que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 6º FUNCIONES

- 1) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercado identificado o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 2) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia, con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.

Cynthia Daniela Busetto  
Secretaria  
Municipalidad de Funes



3 1 10 1 2019

- 3) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.
- 4) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.
- 5) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.
- 6) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
- 7) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
- 8) Coordinar la participación en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
- 9) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 10) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
- 11) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
- 12) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de ferias, convenciones y congresos.
- 13) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
- 14) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
- 15) Orientar la promoción y difusión sobre la base de los segmentos de mercado identificado o a identificar, analizando las tendencias del mercado local, nacional e internacional, con el objeto de diseñar campañas de promoción efectivas.
- 16) Elaborar análisis y diagnósticos de los mercados, considerando actitudes, preferencias, características de la Demanda y comportamiento de la competencia, con el fin de generar información constante que ayude a la toma de decisiones.
- 17) Identificar aspectos de la imagen turística actual que requieran ser reforzados para mejorar la aceptación de los productos turísticos locales en los mercados preseleccionados.
- 18) Definir la política de promoción y difusión de la Oferta de servicios y productos turísticos en el ámbito local, nacional e internacional, formulando sus objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan.



- 19) Generar diversas alternativas de promoción y difusión de la Oferta turística con el fin de lograr un flujo continuo de Demanda que permita aminorar el efecto de la temporada baja.
- 20) Contribuir a comercializar, ampliar y diversificar la Oferta de los productos y servicios turísticos.
- 21) Colaborar con los esfuerzos de la iniciativa privada e incentivarla a la planificación, ejecución, y evaluación de las actividades y resultados.
- 22) Coordinar la participación del ENTRETUR en ferias, exposiciones, congresos y eventos turísticos que se celebren en el País y en el extranjero.
- 23) Definir la producción y distribución de materiales de promoción de atractivos y servicios turísticos, necesarios en la realización de acciones publicitarias.
- 24) Atender las solicitudes de información de entidades y operadores turísticos.
- 25) Proponer, organizar y coordinar viajes de familiarización como una herramienta para poner en contacto directo tanto a mayoristas turísticos como a los medios de prensa, con el producto turístico ofrecido.
- 26) Diseñar y ejecutar programas para promover a Funes como sede de ferias, convenciones y congresos.
- 27) Coordinar con otros municipios y la provincia la promoción turística de la ciudad en el ámbito nacional e internacional.
- 28) Establecer relaciones de coordinación y cooperación con agencias de viajes, líneas aéreas, medios de comunicación, etc. que operen en el mercado nacional e internacional.
- 29) Organización Interna y Estructura Funcional: ✓

**Artículo 7º ATRIBUCIONES:**

- 1) Adquirir, sea por compra o por cualquier título, toda clase de bienes; Sean estos inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Asimismo, y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores. Podrá disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos, incluso constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas, servidumbres o cualquier otro derecho real, todo ello conforme lo prevé esta Ordenanza y el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes.
- 3) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con Bancos Particulares, Bancos Oficiales y/u otros organismos oficiales o privados, Municipales, Provinciales, Nacionales o Internacionales, todo ello conforme la normativa vigente.
- 4) Gestionar de los poderes públicos, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuantas más facilidades sean necesarias y convenientes a los fines de posibilitar el cumplimiento de su objeto.

Cynthia Daniela Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes



31 OCT 2019

- 5) Celebrar convenios con organismos públicos (nacionales, provinciales y municipales) y privados, todo ello conforme a la normativa vigente.
- 6) Llevar a cabo todo otro acto que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto.

## TITULO II

### CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Artículo 8° DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Dirección y Administración del Ente será ejercida por Directorio compuesto por ocho (8) miembros, que desempeñarán sus funciones Ad Honorem. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, los restantes miembros en calidad de Vocales.

#### Artículo 9° DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Directorio serán designados de la forma siguiente:

- Dos (2) representantes de Consejo Local = 1 ACIF + 1 ACF
- Dos (2) por la Asociación de Comerciantes y/o ONG Locales + Secretario
- 2 Tes (3) Concejales por el Concejo Deliberante (dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría),
- Un (1) representante del D.E.M siendo éste quien se desempeñe como titular del área de Turismo Municipal.
- La ampliación del número de miembros del Directorio podrá ser propuesta con el voto afirmativo de dos tercios del Directorio y deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante.

#### Artículo 10° REQUISITOS PARA SER MIEMBRO

Para ser miembro del directorio se requerirá contar con más de veinticinco años de edad, ser argentino nativo o naturalizado con diez años o más de ejercicio de la ciudadanía, con residencia inmediata de ocho años en la ciudad de Funes y poseer reconocida capacidad y conocimientos de los problemas que hacen a la competencia del ente.

#### Artículo 11° SESIONES

El Directorio celebrará como mínimo una reunión mensual y formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por la mayoría simple de votos. Cada uno de los miembros del Directorio tendrá un voto, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Además de las sesiones ordinarias, el Directorio se reunirá cuando medie un pedido expreso de por lo menos un tercio de sus miembros y en las demás oportunidades que el Presidente lo convoque por sí.

#### Artículo 12° DIRECTORIO

La designación de las autoridades del Directorio será realizada por la mayoría simple de sus miembros, debiendo cubrirse dos de los cargos directivos con los representantes del Estado Municipal.

Cuando la designación de los representantes del sector público, se viera demorada por cuestiones vinculadas al proceso eleccionario o al funcionar mismo de las instituciones, el Directorio podrá seguir ejerciendo sus funciones hasta tanto sean designadas las autoridades correspondientes.

#### Artículo 13° REMOCIÓN

Los miembros del directorio podrán ser removidos por el ... *Y2 + 1 Directorio de total*

Artículo 14° No podrán ser miembros del Directorio:

- 1) Quienes tengan deuda con el Estado Municipal.
- 2) Quienes no pueden ejercer el comercio.
- 3) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra causal o los concursados hasta cinco años después de su rehabilitación; Los Directores o Administradores de Sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años de su rehabilitación.
- 4) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y/o cunetas cerradas y delitos contra la fe pública.
- 5) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos después de diez años de cumplida la condena; y
- 6) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de la función pública.


Artículo 15° En caso de inhabilidad sobreviviente alguno o algunos de los miembros del directorio cesarán de inmediato en sus funciones debiendo este o el Directorio comunicarlo dentro de las veinticuatro horas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 16° Los miembros del directorio deben obrar con lealtad y con la diligencia de buen hombre de negocios. El régimen de responsabilidad de los mismos responderá a las normas establecidas para los funcionarios públicos municipales.

Artículo 17° Cuando un miembro del Directorio tuviere un interés encontrado con el ente, deberá hacerlo saber y abstenerse de intervenir en la deliberación, bajo pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 15°.

Artículo 18° Los miembros del Directorio no puede participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con el ente.

Artículo 19° Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en el mandato. Cesan en sus funciones por las causales siguientes:

  
Cynthia Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes



31 OCT 2019

- 1) Por vencimiento del mandato.
- 2) Cuando la Institución a la que representa o que lo propone revoca el mandato en forma fehaciente.
- 3) Cuando se produce la inasistencia injustificada y en forma consecutiva a tres reuniones del Directorio o a cinco alternadas durante el ejercicio.

En estos dos últimos casos, el Directorio notificará fehacientemente su cese a la institución a la cual representa, a los efectos de que se designe su reemplazante, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere en el plazo de sesenta días corridos perderá la condición de miembro de ese órgano directivo.

## **FUNCIONES DEL DIRECTORIO**

Artículo 20º: El Directorio, tendrá entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Dirigir el ente.
- 2) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y la reglamentación.
- 3) Administrar los fondos y bienes del ente, fijando las reglas de administración patrimonial y contable a que se ajustará la misma. Llevar el inventario general del patrimonio del ente.
- 4) Realizar contrataciones conforme a la legislación que se dicte al respecto.
- 5) Celebrar convenios o contratos con organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales públicos o privados y con particulares tendientes a la ejecución a la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Funes.
- 6) Aprobar el Organigrama.
- 7) Nombrar, contratar y remover al personal, conforme la reglamentación que dicte al respecto.
- 8) Organizar el régimen internodictando los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- 9) Aprobar la Memoria y el Balance Anual antes del 31 de Marzo de cada año.
- 10) Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, el plan de acciones, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y presupuesto de recursos, gastos e inversiones para el ejercicio fiscal siguiente, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. El mismo deberá aprobarse con el voto afirmativo de dos terceras partes del total de sus miembros, entre los cuales deberá contarse con la totalidad de los representantes municipales. En caso de no contar con la aprobación unánime de estos últimos, se aprobará solamente si se cuenta con el voto favorable de por lo menos uno de los miembros del sector público.
- 11) Sancionar a cualquiera de sus miembros, en caso de comprobarse acciones que se contrapongan a los objetivos del Ente; y
- 12) En general realizar todos los demás actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del presente estatuto.

Artículo 21º: Son deberes y funciones del Presidente las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y su reglamentación y ejecutar las resoluciones del Directorio.
- 2) Presidir las sesiones del Directorio, mantener el orden de sus discusiones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al ente y proponer las resoluciones que estime convenientes.
- 3) Sancionar a los empleados y funcionarios del Ente.
- 4) Representar al ente y firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio conjuntamente con el Secretario.
- 5) Firmar todos los poderes que hubieren de otorgarse.
- 6) Convocar y presidir, con voz y voto las reuniones del directorio.
- 7) Absolver posiciones en juicio.
- 8) Suscribir conjuntamente con el Tesorero el movimiento de fondos.
- 9) Resolver toda cuestión de urgencia sometida a su consideración, que por su naturaleza no admita dilación alguna, dando cuenta de ello al Directorio en la reunión inmediata siguiente para su aprobación; dejándose expresa constancia que no podrá contraer compromisos que obliguen al ente sin previa autorización del Directorio en los siguientes casos: 1-compraventa de inmuebles y bienes registrables, y 2-donaciones.
- 10) Adoptar decisiones en la resolución de todos los asuntos administrativos, financieros, económicos y técnicos ordinarios que resulten necesarios para la administración y dirección del Ente, que no fuera competencia exclusiva del Directorio.

Artículo 22º: Son deberes y funciones del Vicepresidente:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Reemplaza al Presidente en caso de impedimento o ausencia temporaria del mismo, con todos los derechos y obligaciones de este en los actos que intervenga en tal carácter; y
- 3) Reemplaza al Presidente en caso de renuncia o fallecimiento, y hasta que se designe un nuevo presidente.

Artículo 23º: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos administrativos del ente.

Artículo 24º: Son deberes y funciones del Tesorero:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones del Directorio.
- 2) Refrendar conjuntamente con el Presidente todos los actos contables y aquellos que comprometan el patrimonio del Ente.

Tanto el Prosecretario como el Pro tesorero acompañarán a su respectivo par en las gestiones que a cada uno les correspondan, reemplazándolo en caso de ausencia.

  
Cynthia Marieta Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes



7 OCT 2019

Artículo 25º: El ente podrá, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo precedente, administrar o coadministrar en conjunto con la municipalidad o la provincia, recursos / productos turísticos que bajo acto fundado se disponga con la anuencia de la mayoría simple de los miembros del Directorio, siempre y cuando se cuente con el voto afirmativo del representante del Ejecutivo Municipal.

### RÉGIMEN DE CONTROL

Artículo 26º: Síndico. La fiscalización del Ente estará a cargo de un Síndico que será designado y removido por el Departamento Ejecutivo Municipal. El Síndico deberá ser un profesional en Ciencias Económicas, y su remuneración será equivalente a la de una categoría... *1.6.* Durará tres (3) años en su función, poseerá carácter de Contratado en un todo conforme lo dispone el artículo ... de la Ley 9286 y no podrá ser reelegido.

Artículo 27º: No podrá ser síndico:

- 1) Quien se halle inhabilitado para ser Director;
- 2) Los Directores, Gerentes, y empleados del ente;
- 3) Los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive, y los afines dentro del segundo grado inclusive de los Directores y Gerente.

Artículo 28º: El Síndico ejercerá su función independientemente de la competencia del Tribunal de Cuentas Municipal. *PE*

### PRESUPUESTO, CAPITAL, RECURSOS Y FISCALIZACIÓN:

Artículo 29º: El Ente llevará adelante su gestión financiera, patrimonial y contable de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, de la Ordenanza de Contabilidad N° *06(92)*... y las normas dispuestas por el Tribunal de Cuentas Municipal respecto de las rendiciones de cuenta y la fiscalización que el mismo lleve adelante, sin perjuicio de las auditorías que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

El ejercicio social finaliza el *31* de Diciembre de cada año. A tal fecha, los Directores deberán confeccionar un Inventario y Balance General para establecer las ganancias y las pérdidas, el que pondrá a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal y las entidades representadas, con no menos de quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.

Artículo 30º: Son recursos del Ente:

- *Recursos Asignados por el DEM*
- *Patrimonio Patrimonial - Inmuebles*
- *Participaciones*